



**INFORME CORRESPONDIENTE A LA ELABORACIÓN DE LOS
DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE SE
UTILIZARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018**

Septiembre de 2017

ÍNDICE

I.	PRESENTACIÓN.....	1
II.	OBJETIVO	1
III.	MARCO LEGAL	1
IV.	METODOLOGÍA	7
V.	DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS SENADURÍAS Y LAS DIPUTACIONES FEDERALES EN TERRITORIO NACIONAL.....	10
	1. <i>Boletas Electorales</i>	12
	2. <i>Actas Electorales</i>	16
	3. <i>Documentación Complementaria</i>	23
	4. <i>Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero</i>	32
VI.	DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA CONSULTA POPULAR.....	35
	1. <i>Papeleta de la Consulta Popular</i>	35
	2. <i>Actas de la Consulta Popular</i>	37
	3. <i>Documentación Complementaria</i>	40
VII.	PERSONAL PARA LA SUPERVISIÓN DURANTE LA PRODUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL.....	45
VIII.	SUPERVISIÓN DURANTE LA PRODUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	46
IX.	PRESUPUESTO PARA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	48
X.	CONCLUSIONES	48
XI.	LÍNEAS DE ACCIÓN.....	50

ANEXOS

INFORME SOBRE LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018

I. PRESENTACIÓN

En su artículo 56, párrafo 1, incisos b) y c), la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) tiene entre sus atribuciones la de diseñar y elaborar los formatos de la documentación electoral, así como la de proveer lo necesario para la impresión y distribución de dicha documentación.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la DEOE, a través de la Dirección de Estadística y Documentación Electoral (DEDE), ha elaborado el diseño preliminar de la boleta electoral, las actas de casilla y la documentación complementaria a utilizar en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, incorporando las propuestas de mejora viables, recibidas de los órganos desconcentrados en la evaluación de la documentación electoral de 2015, de su propia evaluación y de una empresa que se dedica a formular soluciones sobre el diseño de documentos.

Además, con base en los artículos 150; 151; 152; 156, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f) y j); 158 y Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones (RE) del INE; y en cumplimiento de la iniciativa *Documentación Electoral Federal*, la DEOE ha elaborado este informe, que presenta los trabajos de diseño de los formatos de la documentación electoral que se someterán, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a la aprobación del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. También se incluyen los diseños de los documentos para una posible Consulta Popular.

II. OBJETIVO

Presentar los diseños de los modelos de la documentación electoral que se utilizarán en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, así como de la documentación para la Consulta Popular, de conformidad con el Anexo 4.1 del RE, elaborados con base en las propuestas de mejora formuladas por las diferentes instancias consultadas, factibles desde el punto de vista legal, técnico, económico y funcional, a la consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para su aprobación.

III. MARCO LEGAL

A continuación se señalan los artículos relacionados con la documentación electoral:

De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso b), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); y 32, numeral 1, inciso b), fracción IV de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), indica que para los Procesos Electorales Federales, el Instituto tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a la impresión de documentos electorales.

El artículo 44, numeral 1, inciso b), ñ), gg) y jj) de la LGIPE, señala que es atribución del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como aprobar el modelo de las boletas electorales, de las actas de la Jornada Electoral y los demás formatos de la documentación electoral, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes; así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

El artículo 56, incisos b) y c) de la LGIPE, señala que la DEOE será la responsable de elaborar los formatos de la documentación electoral, para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación del Consejo General; así como proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.

El artículo 216 numeral 1, incisos a) y d) de la LGIPE, mandata que los documentos deben elaborarse con materias primas que puedan ser recicladas, que las boletas electorales deben tener los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto, que su destrucción debe realizarse empleando métodos que protejan el medio ambiente y que su salvaguarda y cuidado son considerados como un asunto de seguridad nacional.

El artículo 266, numerales 1 y 2, incisos a), b), c), d), e), i), j) y k) de la LGIPE, dispone que el Consejo General del Instituto tomará en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes para aprobar el modelo de la boleta electoral, dicha boleta deberá contener los siguientes elementos: la entidad, distrito, número de la circunscripción plurinominal, municipio o delegación; el cargo para el que se postula al candidato o candidatos; el emblema a color de cada uno de los partidos políticos nacionales que participan con candidatos propios, o en coalición, en la elección de que se trate; apellido paterno, apellido materno y nombre completo del candidato o candidatos; las firmas impresas del Presidente del Consejo General y del Secretario Ejecutivo del Instituto; el espacio para candidatos o fórmulas no registradas y el espacio para Candidatos Independientes. Dichas boletas estarán adheridas a un talón con folio con número progresivo, del cual serán desprendibles. La información que contendrá este talón será la relativa a la entidad federativa, distrito electoral y elección que corresponda.

El artículo 266, numerales 5 y 6 de la LGIPE, indica que los emblemas a color de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden que les corresponde, de acuerdo a la fecha de su registro. En el caso de que el registro a dos o más partidos políticos haya sido otorgado en la misma fecha, los emblemas de los partidos políticos aparecerán en el orden descendente que les corresponda de

acuerdo al porcentaje de votación obtenido en la última elección de diputados federales; en caso de existir coaliciones, los emblemas de los partidos coaligados y los nombres de los candidatos aparecerán con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquéllos que se destinen en la boleta a los partidos que participan por sí mismos. En ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en un mismo recuadro, ni utilizar emblemas distintos para la coalición.

Que en su caso, los sobrenombres o apodos de los candidatos se podrán adicionar a la boleta electoral, conforme a lo estipulado en el Recurso de Apelación SUP-RAP-0188/2012, resuelto por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el nueve de mayo del 2012, en donde textualmente se estableció que la expresión con la que son conocidos públicamente determinados candidatos a cargos de elección popular deberían de ser impresos en las boletas electorales, de esta resolución se derivó la jurisprudencia 10/2013 “Boleta Electoral”, misma que señala:

BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).- *De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.*

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 13 y 14.

El artículo 267 de la LGIPE, dispone que no habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro, o sustitución de uno o más candidatos, si éstas ya estuvieran impresas.

De conformidad con el artículo 273, numerales 1 y 4 de la LGIPE, durante el día de la elección, se levantará el acta de la jornada electoral, que contendrá los datos comunes a la elección y constará de los apartados de instalación y cierre de la votación.

El numeral 5 del artículo anteriormente citado, dispone que en el apartado correspondiente a la instalación del acta de la jornada electoral, se hará constar: el lugar, la fecha y la hora en que se inicia el acto de instalación; el nombre completo y firma autógrafa de las personas que actúan como funcionarios de casilla; el número de boletas recibidas para cada elección en la casilla que corresponda,

consignando en el acta los números de folios; que las urnas se armaron o abrieron en presencia de los funcionarios y representantes presentes para comprobar que estaban vacías y que se colocaron en una mesa o lugar adecuado a la vista de los electores y representantes de candidatos independientes y de los partidos políticos; una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere; y en su caso, la causa por la que se cambió de ubicación la casilla.

El artículo 286, numeral 3 de la LGIPE, dispone que el apartado correspondiente al cierre de la votación del acta de la jornada electoral contendrá la hora de cierre de la votación y la causa por la que se cerró antes o después de las 18:00 horas.

De acuerdo al artículo 290, numeral 1, fracción II, inciso f) de la LGIPE, dispone que el secretario de la casilla anotará en hojas dispuestas al efecto, los resultados de cada una de las operaciones realizadas durante el escrutinio y cómputo, las que una vez verificadas por los demás integrantes de la mesa, transcribirá en las respectivas actas de escrutinio y cómputo de cada elección.

El artículo 293, numeral 1 de la LGIPE, establece que el acta de escrutinio y cómputo de casilla deberá contener: el número de votos emitidos a favor de cada candidato independiente o partido político; el número total de boletas sobrantes que fueron inutilizadas; el número de votos nulos; el número de representantes de candidatos independientes o partidos políticos que votaron en la casilla sin estar en el listado nominal de electores; una relación de los incidentes que, en su caso, se hubieren suscitado y la relación de escritos de protesta presentados por los representantes de los candidatos independientes o partidos políticos al término del escrutinio y cómputo.

De conformidad con los artículos 295, numeral 4 y 296, numeral 2, de la LGIPE, una vez concluido el escrutinio y cómputo, a fin de garantizar la inviolabilidad de los expedientes de casilla de cada una de las elecciones, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla, así como los representantes de candidatos independientes y partidos políticos que desearan hacerlo; y que por fuera se adherirá un sobre que contenga un ejemplar del acta en que se contengan los resultados del escrutinio y cómputo de la elección.

El artículo 339 numerales 1, 2 y 3 de la LGIPE, establece que a más tardar el 31 de diciembre del año anterior al de la elección, el Consejo General del Instituto aprobará el formato de la boleta electoral impresa o, en su caso, electrónica, misma que contendrá la leyenda “**Mexicano residente en el extranjero**” y la cual será utilizada por los ciudadanos residentes en el extranjero para la elección de que se trate, así como el instructivo para su uso, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos electorales; por lo que la Junta General Ejecutiva deberá ordenar la impresión de las boletas electorales postales para este tipo de elección.

El numeral 4 del artículo citado, señala que el número de boletas electorales que serán impresas para el voto en el extranjero, será igual al número de electores

inscritos en las listas nominales correspondientes. El Consejo General determinará un número adicional de boletas electorales. Las boletas adicionales no utilizadas serán destruidas antes del día de la jornada electoral, en presencia de representantes de los partidos políticos y candidatos independientes.

De acuerdo al artículo 340, numeral 1 de la LGIPE, la documentación electoral *para el voto de los mexicanos residentes en el Extranjero*, estará a disposición de la Junta General Ejecutiva a más tardar el 15 de marzo del año de la elección.

El artículo 432 de la LGIPE, dispone que los Candidatos Independientes figurarán en la misma boleta que apruebe el Consejo General para los candidatos de los partidos, según la elección en que participen, y que se utilizará un recuadro para Candidato Independiente o fórmula de Candidatos Independientes.

De conformidad con el artículo 433 de la LGIPE, en la boleta, según la elección de que se trate, aparecerá el nombre completo del Candidato Independiente o de los integrantes de la fórmula de Candidatos Independientes.

El artículo 434 de la LGIPE, dispone que en la boleta no se incluirá, ni la fotografía, ni la silueta del candidato.

De acuerdo al artículo 435 de la LGIPE, dispone respecto de los Candidatos Independientes, que los documentos electorales serán elaborados por el Instituto, aplicando en lo conducente lo dispuesto en la Ley para la elaboración de la documentación y el material electoral.

El artículo 4 de la Ley Federal de la Consulta Popular (LFCP), establece que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en dicha consulta, cuando coincida con la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 43 de la LFCP, mandata que para la emisión del voto en el proceso de consulta popular, el Instituto imprimirá las papeletas conforme al modelo y contenido que apruebe el Consejo General, debiendo de tener los siguientes elementos: breve descripción del tema de trascendencia nacional; la pregunta contenida en la Convocatoria aprobada por el Congreso; cuadros para el “SÍ” y para el “NO” colocados simétricamente y en tamaño apropiado para facilitar su identificación por el ciudadano al momento de emitir su voto; entidad, distrito, municipio o delegación y las firmas impresas del Presidente del Consejo General y del Secretario Ejecutivo del Instituto. También se señala que habrá una sola papeleta, independientemente del número de convocatorias que hayan sido aprobadas por el Congreso, dichas papeletas estarán adheridas a un talón con folio, cuyo número será progresivo, del cual serán desprendibles, la información que contendrá este talón será la relativa a la entidad federativa, distrito electoral, municipio o delegación y la consulta popular.

De conformidad con el artículo 44 de la LFCE, establece que las papeletas de este tipo de elección, deberán obrar en los Consejos Distritales a más tardar quince días antes de la jornada de consulta popular.

El artículo 55 de la LFCE, señala que agotado el escrutinio y cómputo de este tipo de elección, se levantará el acta correspondiente, donde la integración del expediente de consulta popular tendrá la siguiente información: un ejemplar del acta de la jornada de consulta; un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo y sobres por separado que contengan las papeletas sobrantes, los votos válidos y nulos de esta consulta.

De acuerdo al artículo 149, numerales 1 y 2 del RE, el **Capítulo VII. Documentación y Materiales Electorales**, tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos electorales utilizados en los procesos electorales federales, tanto ordinarios como extraordinarios, siendo su observancia general para el Instituto.

De la misma manera, en el numerales 4 y 5 del artículo citado anteriormente, señala que la DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución, siendo también la responsable de la revisión y supervisión del diseño de los documentos electorales para las elecciones federales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 de este Reglamento, de lo cual informará periódicamente a la Comisión de Organización y Capacitación Electoral.

El artículo 150 del RE, establece los tipos de documentación electoral que existen, siendo dos las principales divisiones: a) Documentos con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes y b) Documentos sin emblemas de partidos políticos ni candidaturas independientes.

De conformidad con el artículo 151 del RE, enumera los documentos electorales que se deberán diseñar e imprimir para el *para el voto de los Mexicanos residentes en el Extranjero*

El artículo 152 del RE, dispone que en caso de casilla única, el Instituto y los OPL deberán compartir los siguientes documentos electorales: el Cartel de identificación de casilla; Aviso de localización de casilla; Aviso de centros de recepción y traslado; Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla; Bolsa para la lista nominal de electores y el Tarjetón vehicular.

El artículo 156, numeral 1, incisos h) y j) del RE, señala que en la elaboración del diseño de los documentos electorales, la DEOE, llevará a cabo, dentro de varios procedimientos, el de elaborar las especificaciones técnicas de la documentación electoral y presentar ante la Comisión de Organización y Capacitación Electoral el

proyecto de acuerdo, así como el informe sobre el diseño y los modelos definitivos. Dicha comisión someterá el proyecto a consideración del Consejo General para su aprobación.

El artículo 159, numeral 1 del RE, dispone que en los procesos electorales federales ordinarios, el Consejo General deberá aprobar el diseño e impresión de la documentación electoral, a más tardar noventa días posteriores al inicio del proceso electoral respectivo, en caso de elecciones extraordinarias, la aprobación de los documentos, así como su impresión y producción, deberá realizarse conforme al plan y calendario que se apruebe para tal efecto.

El artículo 163 numerales 1 y 2 del RE, indica que las boletas y actas electorales a utilizarse en la jornada electoral, deberán contener las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en el Anexo 4.1 del instrumento jurídico referido; para las elecciones federales, se deberá realizar la verificación de las medidas de seguridad incorporadas en la documentación señalada conforme al Anexo 4.2 del RE.

El artículo 164 del RE, señala que en la adjudicación de la producción de los documentos electorales, así como en la supervisión de dicha producción el Instituto deberá seguir los procedimientos que se precisan en el Anexo 4.1 del RE.

En el anexo 4.1, apartado **A. DOCUMENTOS ELECTORALES** del RE, contiene las especificaciones técnicas que deberán contener los documentos electorales.

IV. METODOLOGÍA

La DEOE mediante la circular INE/DEOE/0063/2015 del 21 de octubre de 2015, solicitó la aplicación de tres consultas en las juntas distritales ejecutivas: la primera de ellas a ciudadanos que fungieron como funcionarios de casilla (secretarios y/o presidentes) de una muestra aleatoria de 2,363 casillas, con un nivel de confianza del 95% y un error máximo del $\pm 2\%$; la segunda, a los 300 vocales de organización electoral; y la tercera, a los 300 vocales de capacitación electoral y educación cívica. Las tres consultas se llevaron a cabo entre el 22 de octubre y el 6 de noviembre de 2015 y tuvieron como finalidad conocer la opinión de los encuestados sobre la funcionalidad de la documentación electoral utilizada durante la pasada jornada electoral y recibir observaciones de mejora.

También se recibieron propuestas de instancias a nivel central, como la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC) y la propia DEOE; así como de la empresa *Innovatec* que se le contrató por ser especialista en el diseño y desarrollo de soluciones para mejorar los contenidos de documentos. Dicha empresa realizó un análisis de los documentos y proporcionó algunas alternativas viables para facilitar su uso, entre las que cabe destacar: ajustes en la forma de enmarcar las respuestas “Sí” y “No” del *Acta de la jornada electoral* y en la *Constancia individual de punto de recuento*; resaltar las

instrucciones del destino del original y copias de las actas de casilla, *Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de los partidos políticos*, y las actas distritales; ajustes en las instrucciones en las instrucciones de las bolsas y en el instructivo de la plantilla Braille. Las propuestas se detallan en el Anexo 1 "Propuestas recibidas para modificar el diseño de la documentación electoral".

Una vez recibidas y sistematizadas las observaciones, se realizó un concentrado de propuestas, que se analizaron para incorporar aquellas factibles, por cumplir con los criterios de aceptación: legal, técnico, funcional y económico. Estos aspectos se aplicaron tomando en consideración las siguientes características:

1. Aspecto legal: que las propuestas estén fundamentadas dentro del marco de la LEGIPE y el RE.
2. Aspecto técnico: que las propuestas sean factibles de realizar técnicamente, que exista la infraestructura tecnológica que permita su implementación o adecuación en los procesos productivos, sin que se afecten los tiempos de producción.
3. Aspecto económico: que las propuestas factibles de incorporar no tengan un impacto económico adverso, que encarezca innecesariamente, los costos de los documentos.
4. Aspecto funcional: que las propuestas factibles de incorporar faciliten el uso o llenado de los diferentes documentos, por parte de los usuarios.

Durante los meses de octubre y noviembre de 2016, se llevaron a cabo las Reuniones Regionales de Evaluación de Proceso Electoral Federal 2014-2015, y en ellas se recibieron algunas propuestas de mejora de la documentación, las cuales también fueron valoradas y consideradas aquéllas que cumplieron con los cuatro aspectos mencionados.

Posteriormente, con la finalidad de evaluar la funcionalidad de los documentos que incluyeron las propuestas recibidas, la DEOE en la colaboración con la DECEYEC, solicitó a las juntas distritales ejecutivas, llevar a cabo una prueba de llenado de estos documentos.

El documento que tuvo mayores cambios, como resultado de la evaluación, fue el *Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas contiguas y extraordinarias*, por lo que la prueba se centró en el escrutinio y cómputo de casilla, utilizando además de este documento, el *Acta de escrutinio y cómputo de casilla* (de cada elección) y la *Guía de apoyo para la clasificación de los votos*; así como de otros dos documentos nuevos que se diseñaron considerando la posibilidad de que en las elecciones de 2018 se registren coaliciones de varios partidos políticos, las cuales deriven en un gran número de combinaciones: la *Plantilla de apoyo para la clasificación de los votos de las*

coaliciones y el Separador para la clasificación de los votos de las coaliciones (escenario se presentó en la elección local de Coahuila en 2017).

La prueba se llevó a cabo el 7 de abril en 34 juntas distritales ejecutivas, en las cuales se contó con la participación de cuatro ciudadanos en cada distrito, que fueron seleccionados y capacitados para fungir como “funcionarios de casilla” en el simulacro de escrutinio y cómputo.

Derivado de la prueba se recibieron nuevas propuestas de algunos vocales de organización electoral y de capacitación electoral y educación cívica, así como de ciudadanos que fungieron como secretarios de casilla.

En términos generales, fueron satisfactorios los resultados sobre la funcionalidad, diseño y contenido de las actas, la guía de apoyo para la clasificación de los votos y los cuadernillos de operaciones, que se pueden consultar en el informe de la prueba que están en los archivos de la DEOE.

A raíz de esta prueba y las nuevas propuestas recibidas de la DECEYEC y de las Reuniones Regionales de Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de evaluación del pasado proceso electoral, se integraron los diseños propuestos para estas elecciones.

Cabe señalar, que se recibieron un total de 135 propuestas viables para los diferentes documentos electorales. En el Anexo 1 se describen las mismas, por tipo de documento.

Definición de las cantidades a producir de documentos electorales

Para definir las cantidades preliminares de producción de la documentación electoral, la DEOE consideró una estimación del número de casillas básicas y contiguas, con base en la proyección de lista nominal del 30 de abril de 2017 proporcionada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) y a esa cantidad, la DEOE adicionó un cálculo de casillas extraordinarias y especiales que se pueden instalar en los distritos, de manera que obtuvo una estimación total de 156,099 casillas.

A esta cantidad se le incluyó un porcentaje adicional del 2%, y una cantidad de piezas para las juntas locales ejecutivas (de acuerdo al número de sus distritos), para cubrir cualquier eventualidad en el suministro en las juntas ejecutivas locales y distritales ejecutivas, dando como resultado la cantidad de 159,663 unidades de suministro, que se empleó como base para las cantidades de documentos a producir.

Por otra parte, de acuerdo con una estimación preliminar de la lista nominal de la DERFE, nueve partidos políticos con registro nacional y uno con registro local en entidades con elecciones concurrentes, un posible candidato independiente por cada tipo de elección federal e igual número por tipo de elección local (en

entidades con elecciones concurrentes) y el cálculo de casillas (156,099), se hizo una estimación de 93,192,050 boletas de cada elección para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, requerido para el cálculo de producción. En el caso de las casillas especiales se consideraron 750 boletas y las suficientes para representantes de partidos políticos y candidatos independientes por casilla.

Cabe señalar que para las boletas electorales no se considera ninguna cantidad adicional.

Definición de los tiempos requeridos para llevar a cabo el proceso de producción de los documentos electorales

Para la determinación de los tiempos de producción, se realizó un análisis de los plazos que considera la legislación electoral para el registro de candidatos, el límite para la entrega de las boletas a los consejos distritales, y los períodos de fabricación en procesos electorales anteriores, particularmente de 2012 y 2015, así como sus especificaciones técnicas y las etapas de producción.

Para este proceso se ha considerado la documentación de la elección para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Senadurías y Diputaciones Federales, así como la Consulta Popular.

Definición de los recursos humanos para supervisar la producción de los documentos electorales.

Los recursos humanos necesarios para la supervisión de las diferentes etapas de producción de los documentos, se establecieron a partir del número de documentos a emitir, sus especificaciones técnicas, los tiempos de producción que requieren y la infraestructura tecnológica mínima con que debe contar el impresor.

Además, derivado de la revisión de los procedimientos para la verificación de calidad a la documentación electoral, se prepararon los perfiles y las actividades que llevará a cabo el personal a contratar por parte del Instituto, con la finalidad de hacer más eficiente la revisión cuantitativa y cualitativa de los documentos a producir y asegurar que se produzcan de conformidad con las especificaciones técnicas y requerimientos del Instituto, para asegurar su correcto desempeño en las elecciones. En el Anexo 3 se detalla la cantidad de personal que se va a contratar, así como su distribución.

V. DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS SENADURÍAS Y LAS DIPUTACIONES FEDERALES EN TERRITORIO NACIONAL

Una vez revisada la legislación en materia de documentación electoral y las propuestas recibidas, se iniciaron los trabajos de diseño y se determinaron los

documentos a utilizar para las elecciones federales de 2018 en territorio nacional, los cuales se muestran en el cuadro 1.

CUADRO No. 1
DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018
EN TERRITORIO NACIONAL

TIPO DE ELECCIÓN	DOCUMENTO	DESTINO DEL DOCUMENTO			TOTAL
		CASILLA	CONSEJO DISTRITAL	CONSEJO LOCAL	
PRESIDENCIA, SENADURÍAS Y DIPUTACIONES FEDERALES	BOLETAS	3	0	0	3
	ACTAS	8	14	3	25
	DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA	47	13	5	65
	TOTAL	58	27	8	93

De los 93 documentos diseñados, 58 corresponden a las casillas, 27 a los consejos distritales y 8 a los consejos locales.

Cabe destacar que existen circunstancias que se consideraron para el diseño de la documentación de la elección federal de 2018, las cuales se nombran a continuación:

1. En la elección de 2015, el Partido Humanista perdió su registro. En consecuencia, los diseños preliminares de la documentación incluyen los espacios para nueve partidos con registro nacional.
2. En los diseños de los documentos presentados se están considerando dos posibles candidatos independientes (posteriormente se elaborarán diferentes versiones de la documentación que incluyan de uno hasta tres candidatos independientes); sin embargo, se elaborarán distintas versiones considerando diferente número de candidatos independientes y cuando se conozca de la aprobación de su registro, se utilizará la versión adecuada.
3. En la elección de 2015, se registró una coalición total conformada por dos partidos políticos y una parcial integrada por tres. Los diseños que se presentan incluyen una coalición de tres partidos políticos. También se harán versiones considerando diferente número de partidos coaligados, combinados con candidatos independientes y se utilizarán las versiones procedentes.
4. La inclusión del lenguaje incluyente con base en la presente política institucional de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto, que responde al artículo primero constitucional, con la finalidad de garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, y evitar cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana.

5. La Reforma Político-Electoral promulgada el 23 de mayo de 2014, en su artículo 82, párrafo 2 de la LEGIPE, establece que cuando se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del Instituto deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección. Para estos efectos, la mesa directiva se integrará con un secretario y un escrutador adicionales que deberán ser integrados a los siguientes documentos: *Acta de la jornada electoral, Actas de escrutinio y cómputo de casilla (de las tres elecciones), Hoja de incidentes y Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al consejo distrital*. Estos documentos se distribuirán en 30 entidades federativas.
6. Se elaboró una nueva versión del *Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla*, ya que en elecciones concurrentes, aumentan los artículos de oficina (una calculadora, 2 plumas, 2 lápices, una bolsa de basura y un dedal de más) que se le entregarán al presidente de la mesa directiva de casilla.
7. A aquellos documentos que comparten los Organismos Públicos Locales (OPL) con el INE en casilla única, se les integrarán los emblemas de ambos Institutos. Tal es el caso del *Aviso de localización de casilla, Aviso de localización de centros de recepción y traslado, Cartel de identificación de casilla, Cartel de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla y Tarjetón vehicular*.

En resumen, los formatos presentados de la documentación con emblemas para 2018 incluyen el espacio para nueve partidos políticos, dos candidaturas independientes y una coalición de tres partidos políticos.

Además, con base en la elección local de Coahuila que se llevó a cabo el pasado 4 de junio de 2017, y ante la posibilidad de que en las elecciones de 2018 se registren coaliciones de varios partidos políticos, las cuales deriven en un gran número de combinaciones, la DEOE diseñó dos documentos adicionales: la *Plantilla de apoyo para la clasificación de los votos de las coaliciones* y el *Separador de apoyo para la clasificación de los votos de las coaliciones*. Ambos documentos serán producidos y utilizados sólo en caso de que se registren coaliciones con 5 o más partidos políticos.

A continuación se presenta una descripción de los documentos y sus principales características, que ya integran las propuestas recibidas por las diferentes instancias consultadas durante 2015, 2016 y 2017.

1. Boletas Electorales

El artículo 266, párrafo 1, de la LGIPE, establece que para la emisión del voto, el Consejo General del Instituto, tomando en cuenta las medidas de certeza que

estime pertinentes aprobará el modelo de boleta electoral que se utilizará para la elección.

Además, el párrafo 2 del mismo artículo señala que las boletas para la elección de Presidente, Senadores y Diputados Federales, contendrán los siguientes datos:

- a) Entidad, distrito, número de la circunscripción plurinominal, municipio o delegación;
- b) Cargo para el que se postula al candidato o candidatos;
- c) Emblema a color de cada uno de los partidos políticos nacionales que participan con candidatos propios, o en coalición, en la elección de que se trate;
- d) Las boletas estarán adheridas a un talón con folio, del cual serán desprendibles. La información que contendrá este talón será la relativa a la entidad federativa, distrito electoral y elección que corresponda. El número de folio será progresivo;
- e) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo del candidato o candidatos;
- f) En el caso de diputados por mayoría relativa y representación proporcional, un solo espacio por cada partido político para comprender la fórmula de candidatos y la lista regional;
- i) Las firmas impresas del presidente del Consejo General y del secretario ejecutivo del Instituto Nacional Electoral;
- j) Espacio para candidatos o fórmulas no registradas.
- k) Espacio para candidatos independientes.

1.1 *Diseño de Boleta Electoral*

Para las elecciones de 2018 se elaboró un modelo para la boleta electoral de la elección para la Presidencia, Senadurías y Diputaciones Federales, con los elementos establecidos en la legislación electoral y las utilizadas en el proceso electoral pasado. A continuación se describen las principales modificaciones en su diseño:

- Se incorpora el lenguaje incluyente.
- Se actualiza el proceso electoral federal.
- Se elimina la palabra "Delegación".

Cabe mencionar que se mantendrá el color característico de cada elección: Pantone 469 CV para la Presidencia, Pantone 422 CV para las Senadurías y Pantone 466 CV para las Diputaciones Federales.

1.2 *Emblemas de los partidos políticos en la boleta.*

Para la inclusión de los emblemas de partidos políticos en la boleta, se ajustaron sus dimensiones dentro de los recuadros, con base al tamaño máximo posible que pueden tener, sin que se afecte la escritura de los nombres de los candidatos y guardando la proporción entre los que son de forma regular e irregular, de manera que no se rompa la armonía visual en su ubicación y se mantenga un tratamiento igualitario a todos y cada uno de ellos.

Los recuadros con los emblemas de los partidos políticos se han colocado conforme al orden de registro, como lo establece la ley.

Además, se mantuvo la proporción de los emblemas de los partidos políticos. Al respecto, cabe mencionar que el partido Movimiento Ciudadano actualizó sus estatutos y modificó el diseño de su emblema en un rectángulo. Para determinar la proporción de este emblema en la boleta electoral, se tomó como base la retícula que la UAM diseñó para las elecciones de 2015, y se le dieron dos unidades de más en comparación con los emblemas regulares (1 de cada lado), dándole así la misma proporción visual con relación al resto de los emblemas.

Durante la producción se considera importante tener una supervisión puntual respecto a la presión del suaje (línea perforada que divide el talón del cuerpo de la boletas), para facilitar la separación de la boleta del talón. También es importante señalar que se dará énfasis a la supervisión de las reposiciones en el área de corte, engomado y empaque, para evitar la colocación incorrecta de las boletas.

Por otro lado, se mantiene el encuadernado de 100 boletas por block con el propósito de facilitar el desprendimiento de las mismas de su talón.

Para la impresión de los nombres de los candidatos en el anverso de las boletas electorales se conservará el procedimiento de integración automática que se utilizó en procesos anteriores, con lo que se eliminará la probabilidad de algún error en el traslado de los datos proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP).

Las bases de datos con los listados de candidatos, que la DEOE proporcione al fabricante, se entregarán con los requerimientos que se establezcan entre ambos.

1.3 Producción de Boleta Electoral.

La producción de las boletas electorales para las elecciones de Presidencia, Senadurías y Diputaciones Federales, iniciará una vez concluidas las sesiones celebradas en los Consejos General, Locales y Distritales, para el registro de candidatos de los partidos políticos y de la aprobación de los candidatos por los Consejos General y Distritales. Además, con base en el artículo 237, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, en el año de la elección que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, los candidatos serán registrados del 15 al 22 de febrero, y su aprobación por el Consejo General, a más tardar el 25 de febrero, conforme al artículo 239, párrafo 1 del mismo ordenamiento.

Después del registro y aprobación de las candidaturas, se recibirán de la DEPPP, los listados de las fórmulas de candidatos, para enviarlos de manera inmediata al impresor e iniciar con la elaboración de los originales mecánicos, pruebas de impresión y aprobación de los partidos políticos de sus emblemas en las boletas.

Por consiguiente, se tiene programado que la producción de boletas electorales se lleve a cabo conforme al siguiente calendario:

CUADRO No. 2
PRODUCCIÓN DE BOLETAS ELECTORALES POR TIPO DE ELECCIÓN

DOCUMENTO ELECTORAL	CANTIDAD A PRODUCIR	INICIO	TÉRMINO
BOLETA DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA	93,192,050	2-ABR-2018	22-ABR-2018
BOLETA DE LA ELECCIÓN PARA LAS SENADURÍAS	93,192,050	23-ABR-2018	13-MAY-2018
BOLETA DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES FEDERALES	93,192,050	14-MAY-2018	3-JUN-2018

Con base en el cuadro anterior, la producción de boletas de la elección para la Presidencia debe iniciar el lunes 2 de abril de 2018 y concluirá el 22 de abril (21 días), la de Senadurías iniciará el 23 de abril y concluirá el 13 de mayo (21 días), y la de Diputaciones Federales iniciará el 14 de mayo para concluir el 03 de junio (21 días), lo que implica que la última entrega del proveedor a la bodega del INE se realizará a más tardar el 4 de junio, con lo que se estará en posibilidades de concluir oportunamente su distribución a los consejos distritales el 15 de junio.

El cálculo empleado para determinar la estimación de boletas se hizo con las siguientes consideraciones: la estimación preliminar de la lista nominal de la DERFE, partidos políticos con registro nacional, una candidatura

independiente por cada elección federal (3 en total) y cada elección local (depende de las elecciones de cada OPL) y el cálculo de casillas de la DERFE y la DEOE. Con esta información se llegó a un total de 93,192,050 boletas para el Proceso Electoral Federal 2017-2018. En el calculado se consideran 750 boletas para casillas especiales, más las correspondientes a los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes.

Es importante señalar que estas cantidades están sujetas a ajustes, una vez que se reciba el listado nominal definitivo de la DERFE, la aprobación de los candidatos independientes y se conozca la cantidad de casillas aprobadas en los consejos distritales.

2. Actas Electorales

La LEGIPE, en los artículos 44, párrafo 1, inciso ñ), y 56, párrafo 1, incisos b) y c), establece que el Consejo General del Instituto tiene entre sus atribuciones el aprobar las actas de la jornada electoral y que la DEOE es la encargada de su elaboración, impresión y distribución, y en el artículo 293, párrafo 1, que se levantará un acta de escrutinio y cómputo para cada elección.

Para las elecciones federales de 2018 se utilizarán 6 actas electorales para mesas directivas de casilla especiales y 4 actas electorales para mesas directivas de casilla no especiales, 14 actas para consejos distritales y 3 actas para consejos locales (una de ellas para consejos locales cabeceras de circunscripción plurinominal). A continuación se señalan las actas a utilizar:

Actas para Mesas Directivas de Casilla:

- *Acta de la jornada electoral.*
- *Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.*
- *Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las Senadurías.*
- *Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Senadurías de mayoría relativa.*
- *Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Senadurías de representación proporcional.*
- *Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las Diputaciones Federales.*
- *Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Federales de mayoría relativa.*
- *Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Federales de representación proporcional.*

Actas para Consejos Distritales:

- *Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de la elección para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.*
- *Acta de cómputo distrital de la elección para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.*
- *Acta final de escrutinio y cómputo distrital de la elección para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos derivada del recuento total de casillas.*
- *Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de la elección para las Senadurías de mayoría relativa.*
- *Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de representación proporcional.*
- *Acta de cómputo distrital de la elección para las Senadurías de mayoría relativa.*
- *Acta de cómputo distrital de la elección para las Senadurías de representación proporcional.*
- *Acta final de escrutinio y cómputo distrital de la elección para las Senadurías de mayoría relativa derivada del recuento total de casillas.*
- *Acta final de escrutinio y cómputo distrital de la elección para las Senadurías de representación proporcional derivada del recuento total de casillas.*
- *Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de la elección para las Diputaciones Federales de mayoría relativa.*
- *Acta de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Federales de mayoría relativa.*
- *Acta de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Federales de representación proporcional.*
- *Acta final de escrutinio y cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Federales de mayoría relativa derivada del recuento total de casillas.*
- *Acta final de escrutinio y cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Federales de representación proporcional derivada del recuento total de casillas.*

Actas para Consejos Locales:

- *Acta de cómputo de entidad federativa de la elección para las Senadurías de mayoría relativa.*
- *Acta de cómputo de entidad federativa de la elección para las Senadurías de representación proporcional.*
- *Acta de circunscripción plurinominal de la elección para las Diputaciones Federales de representación proporcional.*

Las actas de casilla se producirán con un impresor, mientras que las que se utilizan en los consejos locales y distritales se generarán a través de los Sistemas de la Red-INE.

2.1 Diseño del Acta de la jornada electoral

El *Acta de la jornada electoral* tendrá las siguientes características:

- Se incorpora el lenguaje incluyente.
- Se actualiza el proceso electoral federal.
- Se elimina la palabra "Delegación".
- Se reacomodan los datos de la casilla (apartado 1), para ubicarlos en el siguiente orden: entidad, distrito, municipio, casilla y sección.
- Se agregan espacios para las tres elecciones en los apartados 4 y 5.
- Se modifican a cuadrados, los anteriores círculos de los apartados 8, 9, 10 y 14 que contienen SI y NO.
- Se incorporan artículos del Reglamento de Elecciones en la fundamentación legal.
- En el apartado 18, en las instrucciones para la entrega del original y copias se resaltan los siguientes textos: original, la primera copia, la segunda copia y copia legible.

2.2 Diseño del Acta de escrutinio y cómputo de casilla

El *Acta de escrutinio y cómputo de casilla* tiene las siguientes características:

- Se incorpora el lenguaje incluyente.
- Se actualiza el proceso electoral federal.
- Se elimina la palabra "Delegación".
- Se mantiene el formato a 22 x 43 cm, y se mantiene horizontal.
- Se reacomodan los datos de la casilla (apartado 1), para ubicarlos en el siguiente orden: entidad, distrito, municipio, casilla y sección.
- Se da precisión al nombre de la casilla "Extraordinaria contigua" para que no sea confundida con la casilla contigua.
- Se modifican a cuadrados, los anteriores círculos de los apartados 7 y 10 que contienen SI y NO.
- Se modifica la redacción de la instrucción en el apartado 8 "*Escriba aquí solo el número de boletas marcadas que tienen marcados los emblemas de los partidos políticos de la coalición indicada*".
- Se aumentan líneas para escribir los incidentes.
- Se resaltan las letras "P" y "S" en el apartado de Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidatos independientes.
- Se incorporan artículos del RE en la fundamentación legal.
- En el apartado 14, en las instrucciones para la entrega del original y copias se resaltan los siguientes textos: original, la primera copia, la segunda copia y copia legible.

Se incluirá, como en procesos electorales federales anteriores, la impresión de los datos variables de entidad y distrito, al igual que en el *Acta de la*

jornada electoral. Además, se propone para el *Acta de escrutinio y cómputo de casilla* imprimir el código QR con datos de la casilla.

Cabe señalar que para las pasadas elecciones, el papel autocopiante contaba con micro cápsulas más sensibles para la transferencia de escritura que el papel convencional que se encuentra en el mercado. Este papel permitió la transmisión de datos hasta 11 copias. En este sentido, se solicitará al impresor que el papel autocopiante que se use en la producción de las actas, asegure nuevamente las 11 copias legibles.

Ante la limitación técnica que implica la transmisión de la escritura a más de 11 copias, la DEOE revisará la posibilidad de ofrecer alternativas para que los partidos políticos y candidatos independientes cuenten con una copia legible de estos documentos, entre las alternativas viables, que serán revisadas, están las siguientes:

- 1. Escritura sobre el acta de manera convencional.** Cuando en la casilla hubieran hasta 9 representantes de partidos políticos, con lo que todos ellos contarán con una copia legible del acta de escrutinio y cómputo (el original y las dos primeras copias van para el expediente, para la lectura en el consejo distrital la noche de la jornada electoral y para el PREP).
- 2. Dos llenados de Actas de manera convencional.** Es una variante de la propuesta 1. Se entregarían a los funcionarios de casilla 4 juegos de cada tipo de acta y ellos llenarían dos de los juegos escribiendo con firmeza sobre una mesa, de esta manera se tendrían hasta 23 copias legibles. El tercer y cuarto juego se mantendrían de reserva, en caso de que hubiera un error en el llenado de los juegos uno y dos.
- 3. Sobre escritura de la documentación con papel autocopiante.** Cada juego de actas que incluya el total de copias requeridas para el expediente, para el PREP, para la lectura en el consejo distrital la noche de la jornada electoral, y los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes. Entre las copias habrá uno o dos “respaldos” que dividirán el acta en dos o tres partes, para que en cada una de ellas el funcionario de casilla, escriba y después sobre escriba para el llenado del acta. El funcionario de casilla, tratándose de un acta que cuente entre 12 y hasta 22 copias hará el llenado de la primera mitad, escribiendo con firmeza con un bolígrafo de punto medio sobre una superficie rígida en el original del acta. Después de concluido el primer llenado quitará el “respaldo” y a partir de la última copia de la primera mitad, hará el llenado de la segunda mitad. En caso de que hubiera más de 22 copias y hasta 33, el número de estas se

dividirá en tres partes y en cada una de ellas se repetirá el procedimiento anterior, quitando el “respaldo” en cada ocasión que se sobre escriba.

- 4. Toma de fotografía digital del documento.** En la pasada elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, se tuvo un registro de 21 candidatos independientes y la participación de los 9 partidos políticos nacionales, para lo cual se hubieran requerido actas de escrutinio y cómputo de casilla hasta con 32 copias, lo que habría resultado ineficaz e inoperante, ya que un 66% de las copias no hubieran sido legibles (considerando hasta 11 copias legibles).

Por lo anterior, el Consejo General del Instituto aprobó mediante el Acuerdo INE/CG76/2016, que la DEOE en coordinación con Unidad Técnica de Servicios de Informática, propusieran un procedimiento para otorgar a los representantes de los candidatos independientes y de los partidos políticos acreditados ante la mesa directiva de casilla, copia de las actas de instalación, cierre de la votación y final de escrutinio elaboradas en casilla. El procedimiento consistía básicamente en la toma de una fotografía con el dispositivo celular del Capacitador asistente electoral del Acta de escrutinio y cómputo de cada casilla que se destina al PREP.

El CAE enviaba el archivo digital desde su celular al PREP, y desde ahí se podía consultar e incluso bajar la imagen del acta de escrutinio y cómputo.

Además, el Consejo General del Instituto determinó que el Acta de escrutinio y cómputo de casilla se produjera con 11 copias (el número máximo que el fabricante del papel autocopiante garantizó para la transferencia de escritura), por lo que solamente se entregaría copia a los/as representantes de los partidos políticos y no a los/as de candidatos/as independientes, pero el día de la jornada electoral se les permitió tomar con su celular una fotografía del acta, al igual que a aquellos representantes de partidos políticos que demostraran que la copia que les había sido entregada no era lo suficientemente legible.

Cabe destacar que ante esta situación, ningún candidato independiente presentó impugnación alguna ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), por no haber recibido copia en la casilla.

La propuesta consiste en mantener este procedimiento, produciendo los juegos de actas con 11 copias y entregándolas a los representantes presentes de acuerdo al orden establecido en la ley. En caso de no ser suficientes, los representantes podrán tomar fotografía de las actas

necesarias, además de la imagen de las actas que tomaría y enviaría el cae al Consejo Distrital.

El lunes siguiente a la jornada electoral, los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes podrían asistir al consejo distrital y solicitar las imágenes de las Actas de escrutinio y cómputo de las casillas en donde estuvieron presentes.

2.3 *Diseño del Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital*

El *Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital* tiene las siguientes características:

- Se incorpora el lenguaje incluyente.
- Se actualiza el proceso electoral federal.
- Se aumenta el tamaño de la tipografía de las instrucciones a 7 puntos.
- Se incorporan artículos de la LGIPE y del Reglamento de Elecciones en la fundamentación legal.
- En las instrucciones para la entrega del original y copias se resaltan los siguientes textos: original y copia.

2.4 *Diseño del Acta de cómputo distrital, el Acta final de escrutinio y cómputo distrital y el Acta final de escrutinio y cómputo distrital*

El *Acta de cómputo distrital, el Acta final de escrutinio y cómputo distrital y el Acta final de escrutinio y cómputo distrital* tienen las siguientes características:

- Se modifica el formato a horizontal y en tres columnas (sólo para el caso de la elección de mayoría relativa). Lo anterior para escribir los resultados con letra y número.
- Se incorpora el lenguaje incluyente.
- Se actualiza el proceso electoral federal.
- Se aumenta el tamaño de la tipografía de las instrucciones a 7 puntos.
- Se incorporan artículos de la LGIPE y del RE en la fundamentación legal.
- En las instrucciones para la entrega del original y copias se resaltan los siguientes textos: original y copia.

Las actas de cómputo distrital seguirán generándose a través del sistema de cómputos distritales y tendrán en lo conducente, un diseño acorde con los contenidos de las actas de casilla.

2.5 Producción de las actas de casilla

La producción de las actas de casilla, como del resto de documentos con emblemas de partidos políticos, podrá iniciar una vez que el Consejo General celebre la sesión del registro de convenios de coalición, así como del registro de candidaturas tanto de partidos políticos como de los candidatos independientes, en cumplimiento de los plazos establecidos en los artículos 92, párrafos 1 y 3 de la LGIPE y 237, párrafo 1, inciso b); 382, párrafo 1; 384, párrafo 1; y 388 de la LGIPE.

Se dotará a cada casilla con dos actas de la jornada electoral y dos actas de escrutinio y cómputo de cada elección. En el cuadro 3 se muestran las cantidades y los tiempos propuestos para su producción.

CUADRO No. 3
PRODUCCIÓN DE ACTAS ELECTORALES

NO. DOC	DOCUMENTO ELECTORAL	CANTIDAD A PRODUCIR	INICIO	TÉRMINO
1	ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL	315,762	2-ABR-2018	30-ABR-2018
2	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	315,762	2-ABR-2018	30-ABR-2018
3	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA LAS SENADURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	311,500	2-ABR-2018	30-ABR-2018
4	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS SENADURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	4,272	9-ABR-2018	13-ABR-2018
5	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS SENADURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	4,272	23-FEB-2018	28-FEB-2018
6	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	311,500	1-MAY-2018	31-MAY-2018
7	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	4,272	16-ABR-2018	20-ABR-2018
8	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.	4,272	23-FEB-2018	28-FEB-2018
TOTAL DE DOCUMENTOS		1,271,612		

La DEOE ha considerado la impresión variable de las actas con código QR; sin embargo, está haciendo una evaluación técnica y económica para definir su incorporación.

La cantidad total de las actas de casilla será de 1,271,612 juegos, cuya producción concluirá el 31 de mayo de 2018, tiempo suficiente para su clasificación, empaque y entrega a la bodega central de Organización Electoral, y posterior distribución a los consejos distritales.

3. Documentación Complementaria

Este tipo de documentación fue diseñada para apoyar la realización de diversas actividades complementarias durante el proceso electoral federal, señaladas en la LGIPE. Parte de estos documentos cuentan con emblemas de partidos políticos y otros no. En este grupo se integran los siguientes documentos:

Documentos para mesas directivas de casilla:

- *Acta de electores en tránsito para casillas especiales.*
- *Hoja de incidentes.*
- *Recibo de copia legible de las actas de casilla y del acuse de recibo de la lista nominal de electores entregadas a los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes.*
- *Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al consejo distrital.*
- *Plantilla braille de la elección para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.*
- *Plantilla braille de la elección para las Senadurías.*
- *Plantilla braille de la elección para las Diputaciones Federales.*
- *Bolsa para boletas de la elección para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos entregadas al presidente de la mesa directiva de casilla.*
- *Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.*
- *Bolsa para boletas sobrantes de la elección para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.*
- *Bolsa para total de votos válidos de la elección para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos encontrados en las urnas.*
- *Bolsa para total de votos nulos de la elección para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos encontrados en las urnas.*
- *Bolsa para expediente de casilla de la elección para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.*
- *Bolsa para boletas de la elección para las Senadurías entregadas al presidente de la mesa directiva de casilla.*
- *Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para las Senadurías.*
- *Bolsa para boletas sobrantes de la elección para las Senadurías.*
- *Bolsa para total de votos válidos de la elección para las Senadurías encontrados en las urnas.*
- *Bolsa para total de votos nulos de la elección para las Senadurías encontrados en las urnas.*
- *Bolsa para expediente de casilla de la elección para las Senadurías.*
- *Bolsa para expediente de casilla especial de la elección para Senadurías.*

- *Bolsa para boletas de la elección para las Diputaciones Federales entregadas al presidente de la mesa directiva de casilla.*
- *Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para las Diputaciones Federales.*
- *Bolsa para boletas sobrantes de la elección para las Diputaciones Federales.*
- *Bolsa para total de votos válidos de la elección para las Diputaciones Federales encontrados en las urnas.*
- *Bolsa para total de votos nulos de la elección para las Diputaciones Federales encontrados en las urnas.*
- *Bolsa para expediente de casilla de la elección para las Diputaciones Federales.*
- *Bolsa para expediente de casilla especial de la elección para las Diputaciones Federales.*
- *Bolsa para la lista nominal de electores.*
- *Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral.*
- *Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y extraordinarias.*
- *Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales.*
- *Cartel de identificación de casilla.*
- *Cartel de identificación de casilla especial.*
- *Cartel de resultados de la votación en esta casilla.*
- *Cartel de resultados de la votación en casilla especial.*
- *Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.*
- *Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para las Senadurías.*
- *Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para las Diputaciones Locales.*
- *Plantilla de apoyo para la clasificación de los votos de las coaliciones de la elección para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.*
- *Plantilla de apoyo para la clasificación de los votos de las coaliciones de la elección para las Senadurías.*
- *Plantilla de apoyo para la clasificación de los votos de las coaliciones de la elección para las Diputaciones Federales.*
- *Separador de apoyo para la clasificación de los votos de las coaliciones de la elección para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.*
- *Separador de apoyo para la clasificación de los votos de las coaliciones de la elección para las Senadurías.*
- *Separador de apoyo para la clasificación de los votos de las coaliciones de la elección para las Diputaciones Federales.*
- *Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla.*
- *Registro de personas con discapacidad que acuden a votar.*

Documentación para Consejos Distritales:

- *Constancia de mayoría y validez de la elección para las Diputaciones Federales al H. Congreso de la Unión.*
- *Recibo de documentación y materiales entregados a la o al presidente de mesa directiva de casilla.*
- *Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la o al presidente de mesa directiva de casilla, para casillas especiales.*
- *Recibo de entrega del paquete electoral al consejo distrital.*
- *Recibo de entrega del paquete electoral al centro de recepción y traslado.*
- *Tarjetón vehicular.*
- *Aviso de localización de casilla.*
- *Aviso de localización de centros de recepción y traslado.*
- *Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el distrito.*
- *Cartel de resultados de cómputo distrital.*
- *Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.*
- *Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para las Senadurías.*
- *Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para las Diputaciones Federales.*

Documentación para Consejos Locales:

- *Constancia de mayoría y validez de la elección para las Senadurías al H. Congreso de la Unión (Primera fórmula).*
- *Constancia de mayoría y validez de la elección para las Senadurías al H. Congreso de la Unión (Segunda fórmula).*
- *Constancia de asignación a la fórmula de Primera Minoría de la elección para las Senadurías al H. Congreso de la Unión.*
- *Cartel de resultados de cómputo de entidad federativa de la elección para las Senadurías de mayoría relativa y de representación proporcional.*
- *Cartel de resultados de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para las Diputaciones Federales de representación proporcional.*

3.1 Diseño de la Documentación Complementaria

Con respecto a los documentos utilizados por los funcionarios de casilla, tales como: el *Acta de electores en tránsito*, la *Hoja de incidentes*, la *Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al consejo distrital*, y el *Recibo de copia legible de las actas de casilla y del acuse de recibo de la lista nominal de electores entregadas a los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes*, contienen las características que se mencionan a continuación:

- Se incluye el lenguaje incluyente.
- Se actualiza el proceso electoral federal.
- Se elimina la palabra "Delegación".
- Se reacomodan los datos de la casilla (apartado 1), para ubicarlos en el siguiente orden: entidad, distrito, municipio, casilla y sección.
- Se agregan los espacios correspondientes a las tres elecciones.
- Se incorporan artículos del RE en la fundamentación legal.
- En las instrucciones para la entrega del original y copias se resaltan los siguientes textos: original y copia.

Cabe mencionar que al *Recibo de copia legible de las actas de casilla y del acuse de recibo de la lista nominal de electores entregadas a los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes*, se le agregó una columna para que los funcionarios indiquen cuáles representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes entregaron copia de la lista nominal de electores.

Estos documentos que se imprimen en papel autocopiante, se producirán con los mismos criterios de las actas de casilla.

Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla

El *Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla*, al igual que el de *casilla especial*, es un instrumento de gran utilidad para el funcionario de casilla, que contribuye a dar certeza a los resultados electorales. Cabe destacar que una de las propuestas más recurrentes que se detectaron durante la evaluación que se realizó a la documentación electoral, fue la simplificación del cuadernillo.

En este sentido, y considerando que en 2018 se tendrán 3 elecciones y posiblemente también la consulta popular, se diseñó un nuevo formato del cuadernillo cuyo objetivo es, dentro de este escenario, simplificar su llenado al funcionario de casilla. Las principales modificaciones son:

- Se incorpora el lenguaje incluyente.
- Se actualiza el proceso electoral federal.
- Se elimina la palabra "Delegación".
- Se modifica su formato a horizontal.
- Se resalta el tipo de casilla en el título, para que el funcionario identifique fácilmente el de casillas básicas contiguas y extraordinarias con el de casillas especiales.
- Se incluye el logo del INE el cual, en elecciones concurrentes, facilitará su identificación al funcionario de casilla.

- Se agrega un espacio en la parte inferior de la portada para que el vocal de organización electoral distrital adhiera una etiqueta con los datos prellenados de la casilla: entidad, distrito, municipio, sección y tipo de casilla.
- Todos los apartados constan de una sola instrucción para las tres elecciones y los espacios para el llenado de los datos de cada elección se ubican por columna con sus propias instrucciones y el color distintivo.
- En el apartado de Resultados los ejemplos de boletas sobrantes, votos válidos para cada partido político, votos para candidaturas independientes, votos para las coaliciones, votos a favor de candidaturas no registradas y votos nulos se representan por elección, con sus colores distintivos.
- Se modifica el color de la elección de los gráficos por el Pantone 226U (el color magenta del logo del INE) considerando que la instrucción será una sola para las tres elecciones.
- Se agrega que las cantidades que se anotan en el *Acta de escrutinio y cómputo de casilla*, también se escriban con letra.
- Se anota al inicio del cuadernillo, la instrucción “No deje espacios en blanco”.
- Se incluye en el recuadro que les corresponde los textos del primer y segundo conteos.
- Se incluye un texto al final del cuadernillo que indique al funcionario que finalizó su llenado.
- Se precisa que el presidente de casilla debe abrir las urnas con la finalidad de revisar todas las boletas depositadas en las mismas, y en su caso, colocar correctamente las boletas que hubieran sido depositadas erróneamente.

Con este nuevo diseño, se reduce el número de páginas del cuadernillo: el de casillas básicas, contiguas y extraordinarias disminuye de 11 a 8; y el de casillas especiales de 16 a 13 páginas. De acuerdo a los resultados de la prueba piloto, este beneficio se refleja en el tiempo de llenado que también se vio disminuido.

Guía de apoyo para la clasificación de los votos

La *Guía de apoyo para la clasificación de los votos* es un documento que desde que se creó, para las elecciones de 2012, ha tenido gran aceptación ya que facilita el escrutinio de los votos a los funcionarios de casilla. Por tal motivo, continuará produciéndose para las elecciones de 2018, con las siguientes modificaciones:

- Se incorpora el lenguaje incluyente.
- Se actualiza el proceso electoral federal.
- Se elimina la palabra “Delegación”.
- Se cambia su formato, modificando la orientación de las imágenes de las boletas para facilitar su colocación en las mesas de la casilla.
- Se eliminan las boletas sobrantes.
- Se orientan las instrucciones en el mismo sentido que las boletas.

Su tamaño se ajustará dependiendo de la cantidad de partidos políticos y coaliciones que se registren.

En caso de que se registren coaliciones con 5 o más partidos políticos, la guía será utilizada para clasificar todos los votos, excepto los de las coaliciones, utilizando entonces las *Plantillas de apoyo para la clasificación de los votos de las coaliciones* y los *Separadores de apoyo para la clasificación de los votos de las coaliciones*.

Plantilla y Separador de apoyo para la clasificación de los votos de las coaliciones

Con base en la complejidad de la elección de Coahuila que se llevó a cabo el pasado 4 de junio de 2017, por el registro de una coalición con 7 partidos políticos (la cual genera 120 posibles combinaciones); la DEOE creó instrumentos para facilitar al funcionario de casilla el escrutinio y cómputo de los votos. Dentro de este contexto, la DEOE previendo que en las próximas elecciones se produzca un escenario similar, incluye en los formatos de la documentación electoral, la *Plantilla de apoyo para la clasificación de los votos de las coaliciones* y el *Separador de apoyo para la clasificación de los votos de las coaliciones*.

La *Plantilla de apoyo para la clasificación de los votos de las coaliciones* tiene las siguientes características: se trata de un acetato con las mismas dimensiones de la boleta electoral, que incluye sombreados los recuadros de los partidos políticos y de candidatos independientes, excepto los de aquellos partidos que forman una coalición. Su función es colocarla encima de cada uno de los votos que incluya dos o más marcas, para que el funcionario identifique si pertenece a esa coalición, a otra coalición o se trata de un voto nulo.

Además, se diseñó el *Separador de apoyo para la clasificación de los votos de las coaliciones*, que consiste en un documento tamaño media carta que contiene los emblemas de los partidos políticos que integran la coalición; y debajo de cada uno de ellos, se ubica un recuadro para que el funcionario marque los emblemas de los partidos que pertenecen a la misma. También se incluye un recuadro con el total de votos.

Este separador, como su nombre lo indica, será colocado junto con todos los votos que contengan exactamente las mismas marcas y le permitirá al funcionario de casilla identificar cada una de las combinaciones de esa coalición.

Bolsas

Las bolsas de casilla son documentos que brindan mayor seguridad al resguardo de las boletas y documentos electorales. Las modificaciones que se realizaron a su diseño son las siguientes:

- Se incorpora el lenguaje incluyente.
- Se actualiza el proceso electoral federal.
- Se elimina la palabra "Delegación".
- Se resaltan palabras clave en las instrucciones.

Además, para el caso de la *Bolsa para boletas entregadas al presidente de la mesa directiva de casilla* y la *Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos* se ajustan sus dimensiones, de 35 X 45 cm a 50 X 55 cm. Esta modificación permitirá que la bolsa cuente con el espacio suficiente para que se introduzcan las boletas fácilmente en su interior.

Por otro lado, a la *Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos* se le agrega la instrucción para introducir la documentación en la bolsa.

En cuanto a la *Bolsa para expediente de casilla*, *Bolsa para la lista nominal de electores* y *Bolsa para las actas de escrutinio y cómputo de casilla*; además de las modificaciones anteriores, también se aplicaron las siguientes:

- Se cambian las letras de los incisos por números.
- Se agregan recuadros del lado derecho del listado de los documentos para que el ciudadano marque a manera de check list.
- Se agrega texto a la redacción de la instrucción principal: "y marque en el recuadro para verificar que se hayan introducido".

Además, se volverán a enviar etiquetas blancas a las juntas distritales ejecutivas, en las cuales imprimirán los datos de identificación de las casillas y pegarán en las bolsas, facilitando así la labor al funcionario de casilla.

Carteles y avisos

Los avisos de localización de casilla conservarán sus características para 2018 y se incorporan las mismas modificaciones del resto de los documentos: inclusión del lenguaje incluyente, actualización del proceso electoral federal y la eliminación de la palabra "Delegación".

Además de los cambios mencionados, al *Cartel para de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla* se incrementan sus dimensiones, con la finalidad de que tenga mayor visibilidad en la casilla.

Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento

La *Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento* tiene las siguientes modificaciones:

- Se incorpora el lenguaje incluyente.
- Se actualiza el proceso electoral federal.

- Se reacomodan los datos de la casilla (Apartado 1).
- Los círculos que se usaban en los apartados 8, 9, 10 y 14 que contienen SI y NO, se modifican a cuadrados.

Además, la DEOE contempla un suministro de 111,765 constancias por elección, que corresponde al 70% del criterio de dotación. Una parte se distribuirá a los distritos y otra parte permanecerá en la Junta Local Ejecutiva para que, después de la jornada electoral y con los resultados del Sistema de Registro de Actas, se determine a que distritos será necesario suministrar el resto de los documentos.

Plantilla e Instructivo Braille

Estos documentos tendrán un cambio como resultado de las consultas al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y al Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS), respecto de su contenido y de la técnica que se utilice para su impresión. Una vez que se reciban las respuestas, se valorarán para su aplicación.

Independientemente de las propuestas que se reciban de las instituciones señaladas, las modificaciones que se aplicaron a la *Plantilla Braille* consistieron en agregar el lenguaje incluyente y actualizar el proceso electoral federal. En el caso del instructivo, se propone que se divida en dos: uno para el funcionario de casilla (con impresión en offset) y otro para el ciudadano con discapacidad visual (con impresión offset y Braille). Además, se enumeran y simplifican las instrucciones para facilitar su uso al funcionario de casilla.

Documentación complementaria sin emblemas

En cuanto al *Tarjetón vehicular*, el *Recibo de entrega del paquete al consejo distrital*, el *Recibo de entrega del paquete electoral al centro de recepción y traslado*, el *Recibo de entrega de documentación y materiales entregados al presidente de mesa directiva de casilla* y la *Constancia de mayoría y validez*, las modificaciones que se les realizaron fueron: incorporación del lenguaje incluyente, actualización del proceso electoral federal la integración de los artículos del Reglamento de Elecciones en su fundamentación legal.

Registro de personas con discapacidad que acuden a votar

Es un nuevo documento, que consiste en una hoja, que se integrará a las casillas para que se levante un registro de las personas con discapacidad que acuden a votar, lo que aportará información valiosa al Instituto en la toma de decisiones para brindar mejores apoyos.

3.2 Producción de la documentación complementaria

Para el Proceso Electoral Federal 2017-2018 se utilizarán un total de 82 formatos, de los cuales 50 se utilizarán en casillas, 24 en consejos distritales y 8 en consejos locales.

De los 54 documentos complementarios, 15 serán generados a través de los sistemas de la Red-INE, y 39 se fabricarán con un impresor. De estos 39 documentos, 26 no llevan emblemas de partidos políticos y 13 sí.

Una vez que el Consejo General apruebe los diseños de la documentación electoral, se iniciará el proceso de adjudicación de los documentos electorales. Se fabricará la documentación complementaria sin emblemas, a partir del mes de noviembre de 2017, conforme se detalla en el Anexo 2.

Para las tres elecciones se imprimirán para las casillas entre otros documentos, un total de 3,193,280 bolsas, 319,336 carteles, 110,022 actas de electores en tránsito, 160,656 avisos de localización (de casilla y de centro de recepción y traslado), y 159,663 registros de personas con discapacidad que acuden a votar. También se producirán 42,905 recibos de entrega del paquete al centro de recepción y traslado y 100,000 tarjetones vehiculares para los consejos distritales.

Las fechas de producción de la documentación complementaria con emblemas también se detallan en el Anexo 2. Cabe destacar la impresión de 473,986 Hojas de incidentes, 159,663 Recibos de copia legible de las actas de casilla, 159,663 Constancias de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al consejo distrital, 478,989 Plantillas Braille de las tres elecciones, 159,673 cuadernillos, 160,399 carteles de resultados (para casilla y consejos) y 478,989 guías de apoyo para clasificar los votos. Además, se tiene previsto producir 335,295 constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento para los consejos distritales.

En caso de producir *Plantillas y Separadores de apoyo para la clasificación de los votos de las coaliciones*, las cantidades estarán sujetas al registro de coaliciones (parcial o total) integradas con 5 o más partidos políticos.

En el cuadro 4 se señalan las cantidades a producir por tipo de documento, así como las fechas previstas de inicio y término de producción.

CUADRO No. 4
PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA EL PEF 2017-2018

NO. DOC	DOCUMENTO ELECTORAL	CANTIDAD A PRODUCIR	INICIO	TÉRMINO
1	DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA SIN EMBLEMAS DE PARTIDOS POLÍTICOS	4,085,862	1-NOV-2017	30-ABR-2018

2	DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA CON EMBLEMAS DE PARTIDOS POLÍTICOS	2,406,657	2-ABR-2018	31-MAY-2018
TOTAL DE DOCUMENTOS		6,492,519		

Como ya se indicó, en el Anexo 2 se detallan las cantidades que se van a producir de los documentos para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, de Senadurías y Diputaciones Federales, así como el calendario de producción.

4. Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero

Cabe destacar que, derivado de la Reforma Electoral promulgada en 2014, será la primera vez que se realice la votación para las Senadurías para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero; y para dar cumplimiento al artículo 329, párrafo 1 de la LGIPE, se determinaron 28 documentos a utilizar, los cuales se muestran en el cuadro 5.

CUADRO No. 5
DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018
PARA EL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

TIPO DE ELECCIÓN	DOCUMENTO	DESTINO DEL DOCUMENTO		
		MESA DE ESCRUTINIO	CONSEJO LOCAL	TOTAL
PRESIDENCIA Y SENADURÍAS	BOLETAS	2	0	2
	ACTAS	4	2	6
	DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA	19	1	20
	TOTAL	25	3	28

La documentación electoral que será utilizada para atender el voto de los mexicanos en el extranjero, a cargo de la DEOE, es la siguiente:

- *Boleta de la elección para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.*
- *Boleta de la elección para las Senadurías.*
- *Acta de la jornada electoral.*
- *Acta de mesa de escrutinio y cómputo de la elección para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.*
- *Acta de mesa de escrutinio y cómputo de la elección para las Senadurías.*
- *Acta de intercambio de boletas en mesa de escrutinio y cómputo.*
- *Acta de cómputo de entidad federativa de la elección para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.*
- *Acta de cómputo de entidad federativa de la elección para las Senadurías.*
- *Hoja de Incidentes.*

- *Recibo de copia legible de las actas de escrutinio y cómputo entregadas a los representantes de partidos políticos y de candidatos independientes.*
- *Recibo de copia legible de las actas de cómputo de entidad federativa entregadas a los representantes generales de partidos políticos y de candidatos independientes.*
- *Cuadernillo para hacer las operaciones de cómputo de la elección para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.*
- *Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.*
- *Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para las Senadurías.*
- *Bolsa para votos válidos de la elección para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.*
- *Bolsa para votos válidos de la elección para las Senadurías.*
- *Bolsa para votos nulos de la elección para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.*
- *Bolsa para votos nulos de la elección para las Senadurías.*
- *Bolsa para expediente de mesa de escrutinio y cómputo de la elección para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.*
- *Bolsa para expediente de mesa de escrutinio y cómputo de la elección para las Senadurías.*
- *Bolsa que contiene el acta de cómputo de entidad federativa levantada en el centro de escrutinio y cómputo de la elección para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.*
- *Bolsa que contiene el acta de cómputo de entidad federativa levantada en el centro de escrutinio y cómputo de la elección para las Senadurías.*
- *Bolsa para la lista nominal de electores.*
- *Bolsa para las actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral.*
- *Plantilla de apoyo para la clasificación de los votos de las coaliciones de la elección para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.*
- *Plantilla de apoyo para la clasificación de los votos de las coaliciones de la elección para las Senadurías.*
- *Separador de apoyo para la clasificación de los votos de las coaliciones de la elección para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.*
- *Separador de apoyo para la clasificación de los votos de las coaliciones de la elección para las Senadurías.*

Las modificaciones que tuvieron los documentos electorales son las mismas que se aplicaron a los documentos que se producen para la votación en territorio nacional. En el caso de otros documentos se elimina la referencia al distrito, lo que fortalece la secrecía del voto.

Además, se elaboraron documentos para la elección de Senadurías, ya que en 2018 será la primera vez que los mexicanos residentes en el extranjero voten para esta elección.

El *Acta de la jornada electoral* y la *Hoja de incidentes* incluyen su copia para la elección de Senadurías. Además, el diseño del Acta de intercambio de boletas se adaptó para que sea la misma para las dos elecciones.

También se actualizó la fundamentación legal y se incorporaron los artículos correspondientes del RE.

4.1 Producción de la documentación para el Voto de los mexicanos residentes en el extranjero

La producción de la boleta electoral es responsabilidad de la DEOE y debe ser enviada a los ciudadanos residentes en el extranjero para que expresen sus preferencias políticas, junto con otros documentos, responsabilidad de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC), como los sobres para su envío y remisión, e instructivos, respectivamente.

Las boletas electorales son similares a las utilizadas en territorio nacional y contendrán el tipo de elección, los nombres de los candidatos y la leyenda “Mexicana o mexicano residente en el extranjero”, pero no tendrán talón foliado y sólo se imprimirán los datos relativos a la entidad federativa correspondiente.

Con base en el artículo 340, párrafo 1 de la LGIPE, la fecha límite para entregar la documentación electoral a la Junta General Ejecutiva es el 15 de marzo de 2018; sin embargo, en su sesión del 28 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto aprobó con el Acuerdo INE/CG196/2017, los *Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales federal y locales 2017-2018*, en donde se establece que la fecha límite para entregar a la Junta General Ejecutiva es el 15 de mayo de 2018. Por lo anterior, y para dar cumplimiento a dicho ordenamiento la producción de la documentación electoral sin emblemas iniciará el 15 de noviembre de 2017 y finalizará el 15 de diciembre del mismo año; y la producción de la documentación con emblemas se llevará a cabo del 2 al 10 de abril de 2018, y serán entregadas a la Junta General Ejecutiva del Instituto antes de la fecha límite, para su posterior integración en los sobres.

De acuerdo a las estimaciones realizadas, se producirán 260,000 boletas electorales para cada elección, 2,450 actas y 4,270 documentos complementarios de ambas elecciones.

VI. DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA CONSULTA POPULAR

La reciente Reforma político-electoral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 35, fracción VIII, establece que es derecho de los ciudadanos votar en las consultas populares en temas de trascendencia nacional, y en los párrafos 4o. y 5o. de la misma fracción, refiere que el Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo la organización de la Consulta Popular.

En este sentido, la DEOE es la responsable de elaborar el modelo de las papeletas; los formatos y demás documentación; así como proveer lo necesario para su impresión y distribución.

En primera instancia, la DEOE vislumbró la necesidad de crear un elemento distintivo y característico de la Consulta Popular, el cual consta de las siguientes características:

1. Se eligió el Pantone 226 U como color característico de la Consulta Popular, el que no es utilizado por ningún partido político.
2. “CONSULTA POPULAR 2018” está escrita con mayúsculas empleando la familia tipográfica “Myriad” en color negro.
3. Contiene un recuadro blanco con línea negra que simula el cuadro con SI o NO, en donde el ciudadano marcará su voto.
4. Una viñeta (paloma) que simboliza el ejercicio del voto.

Para la Consulta Popular se determinaron los documentos que se presentan en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 6
DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA LA CONSULTA POPULAR

TIPO DE ELECCIÓN	DOCUMENTO	DESTINO DEL DOCUMENTO			
		CASILLA	CONSEJO DISTRITAL	CONSEJO GENERAL	TOTAL
CONSULTA POPULAR	PAPELETA	1	0	0	1
	ACTAS	3	3	1	7
	DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA	19	2	0	21
	TOTAL	23	5	1	29

1. *Papeleta de la Consulta Popular*

El artículo 43, de la Ley Federal de Consulta Popular, establece los elementos que debe contener la Papeleta para la Consulta Popular:

- I. Breve descripción del tema de trascendencia nacional;

- II. La pregunta contenida en la Convocatoria aprobada por el Congreso;
- III. Cuadros para el “SÍ” y para el “NO”, colocados simétricamente y en tamaño apropiado para facilitar su identificación por el ciudadano al momento de emitir su voto;
- IV. Entidad, distrito, municipio o delegación, y
- V. Las firmas impresas del Presidente del Consejo General y del Secretario Ejecutivo del Instituto.

Las papeletas estarán adheridas a un talón con folio, cuyo número será progresivo, del cual serán desprendibles. La información que contendrá este talón será la relativa a la entidad federativa, distrito electoral, municipio y la Consulta Popular.

1.1 Diseño de la papeleta

Para las elecciones de 2018 se elaboró un modelo para la *Papeleta de la Consulta Popular* teniendo las siguientes características:

1. Su formato es vertical de 18.2 X 29.6 cm, con 2 centímetros de área del talón en la parte superior.
2. El emblema de la Consulta Popular está ubicado en la parte superior izquierda de la papeleta.
3. Contiene una textura del emblema del Instituto Nacional Electoral como marca de agua en el fondo.
4. Se presentan los espacios para 3 posibles preguntas. Cada una de ellas contiene:
 - Entidad federativa, distrito electoral y municipio.
 - Del lado izquierdo un recuadro con una breve descripción del contenido de la pregunta.
 - En la parte superior central el número de la pregunta.
 - Del lado derecho y con tipografía resaltada, la pregunta.
 - En la parte inferior derecha dos recuadros, uno con SI y otro con NO.
 - Cada pregunta tendrá un color característico que se utilizará no solamente en la papeleta, sino en los demás formatos de la Consulta Popular que sean fácilmente identificables.

5. En la parte inferior, los espacios para las firmas del Consejero Presidente del Consejo General y el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.

1.2 Producción de la Papeleta

Una vez que el Congreso de la Unión notifique la Convocatoria de la Consulta Popular al Instituto, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Consejo General, después de lo cual aprobará la documentación definitiva para la Consulta Popular 2018.

En su caso, se tiene prevista que la producción de papeletas se lleve a cabo del 1 al 21 de marzo de 2018. Como ya se mencionó, con una estimación preliminar se requerirán, en su caso, 93,192,050 papeletas para la Consulta Popular 2018.

En el cuadro 7 se muestran las fechas propuestas para la producción de las papeletas de la Consulta Popular.

CUADRO No.7
PRODUCCIÓN DE PAPELETAS PARA LA CONSULTA POPULAR

DOCUMENTO ELECTORAL	CANTIDAD A PRODUCIR	INICIO	TÉRMINO
PAPELETA DE LA CONSULTA POPULAR	93,192,050	1-MAR-2018	21-MAR-2018

Es importante señalar que estas cantidades están sujetas a ajustes, una vez que se reciba el listado nominal definitivo de la DERFE y se conozca con exactitud la cantidad de casillas que se aprobarán en los Consejos Distritales.

2. Actas de la Consulta Popular

La Ley Federal de Consulta Popular, en los artículos 55, numerales I y II establece que el expediente de la Consulta Popular debe contener el *Acta de la jornada electoral* y el *Acta de escrutinio y cómputo de casilla*. A continuación se señalan las actas a utilizar:

Actas para mesas directivas de casilla

- *Acta de la jornada electoral.*
- *Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la Consulta Popular.*
- *Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la Consulta Popular.*

Actas para consejos distritales:

- *Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de la Consulta Popular.*
- *Acta de cómputo distrital de la Consulta Popular.*
- *Acta final de escrutinio y cómputo distrital de la Consulta Popular derivada del recuento total de casillas.*

Acta para el Consejo General

- *Acta de resultados finales de cómputo nacional de la Consulta Popular.*

Las actas de casilla se producirán con un impresor, mientras que las que se utilizan en los consejos distritales y en el Consejo General se generarán a través de los Sistemas de la Red-IFE.

A continuación se señalan los principales elementos de las actas.

2.1 Diseño del Acta de la jornada electoral de la Consulta Popular

El *Acta de la jornada electoral* tendrá las siguientes características:

- Su formato es horizontal, de 43 x 28 cm.
- Al igual que el *Acta de la jornada electoral* de las elecciones federales, consta de 2 apartados, los cuales se resaltan con color diferente.
- Instalación de la casilla:
 - El lugar, fecha y la hora en que se inicia el acto de instalación;
 - El nombre completo y firma autógrafa de las personas que actúan como funcionarios de casilla;
 - El número de papeletas recibidas en la casilla, consignando en el acta los números de folios;
 - Que las urnas se armaron o abrieron en presencia de los funcionarios y representantes presentes para comprobar que estaban vacías y que se colocaron en una mesa o lugar adecuado a la vista de los electores y representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes,
 - Espacio para anotar los incidentes suscitados;
 - Causa por la que se cambió de ubicación la casilla (si fuera el caso).
- Cierre de la votación:
 - Hora de cierre de la votación;
 - Causa por la que se cerró antes o después de las 18:00 horas.
- Su redacción es precisa y cada apartado se identifica por un número.

- Se utiliza el Pantone 2592 U como color característico para el apartado “Instalación de la casilla” y el Pantone 206 U para el apartado “Cierre de la votación”, empleando pantallas en aquellos apartados en los cuales los funcionarios tienen que anotar sus nombres y los de representantes de partidos políticos.

2.2 Diseño del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la Consulta Popular

El *Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la Consulta Popular* tiene las siguientes características:

- Su formato es horizontal de 43 x 21.5 cm.
- Contiene los mismos apartados que el *Acta de escrutinio y cómputo de casilla* de las elecciones federales:
 - El número de votos emitidos a favor de SI y de NO;
 - El número total de las papeletas sobrantes que fueron inutilizadas;
 - El número de votos nulos;
 - El número de representantes de partidos que votaron en la casilla sin estar en el listado nominal de electores;
 - Una relación de los incidentes suscitados (si los hubiere);
 - La relación de escritos de protesta presentados por los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes al término del escrutinio y cómputo.
- El apartado de Resultados de la votación contiene los siguientes elementos para cada una de las preguntas:
 - Pregunta de la consulta
 - Espacio para respuestas SI.
 - Espacio para respuestas NO.
 - Espacio para votos nulos
 - Espacio para el total.
- Cada pregunta está identificada por un color, lo que facilita su llenado.

Se incluirán, como en los procesos anteriores, la impresión de los datos variables de entidad y distrito, al igual que en el *Acta de la jornada electoral de la Consulta Popular*.

Cabe señalar que se enfatizará al impresor sobre la importancia de la calidad en el papel autocopiante. Se producirá un total de 315,765 *Actas de la jornada electoral* y 315,772 *Actas de escrutinio y cómputo de casilla* (incluye las de casilla especial).

2.3 Diseño de las actas para el consejo distrital y el Consejo General

Las actas de cómputo distrital se generarán a través del sistema de cómputos distritales y tendrán un diseño consistente con el resto de las actas, con excepción del tamaño, ya que miden 21.5 x 34 cm (tamaño oficio). El *Acta de cómputo distrital* cuenta con un formato vertical.

Por otro lado, con base en el artículo 62 de la Ley Federal de la Consulta Popular, al Consejo General del Instituto le corresponde realizar el cómputo total y hacer la declaratoria de resultados de la Consulta Popular, para informar a la Suprema Corte. En este sentido, la DEOE diseñó un *Acta de resultados finales de cómputo nacional de la Consulta Popular*. Su formato es vertical y el diseño es similar al *Acta de cómputo distrital*, con la diferencia de la referencia de la votación a nivel nacional.

3. Documentación Complementaria

Este tipo de documentación fue diseñada para apoyar la realización de diversas actividades complementarias durante el proceso electoral de la Consulta Popular. Los documentos que se incluyen son:

Documentos para mesas directivas de casilla:

- *Bolsa para las papeletas sobrantes de la Consulta Popular.*
- *Bolsa para total de SI de la pregunta 1 de la Consulta Popular.*
- *Bolsa para total de NO de la pregunta 1 de la Consulta Popular.*
- *Bolsa para total de votos nulos de la pregunta 1 de la Consulta Popular.*
- *Bolsa para total de SI de la pregunta 2 de la Consulta Popular.*
- *Bolsa para total de NO de la pregunta 2 de la Consulta Popular.*
- *Bolsa para total de votos nulos de la pregunta 2 de la Consulta Popular.*
- *Bolsa para total de SI de la pregunta 3 de la Consulta Popular.*
- *Bolsa para total de NO de la pregunta 3 de la Consulta Popular.*
- *Bolsa para total de votos nulos de la pregunta 3 de la Consulta Popular.*
- *Bolsa para expediente de casilla de la Consulta Popular.*
- *Bolsa para expediente de casilla especial de la Consulta Popular.*
- *Bolsa para papeletas de la Consulta Popular entregadas al presidente de la mesa directiva de casilla.*
- *Bolsa para papeletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la Consulta Popular.*
- *Plantilla braille de la Consulta Popular.*
- *Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de la Consulta Popular para casillas básicas, contiguas y extraordinarias.*
- *Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de la Consulta Popular para casillas especiales.*
- *Cartel de resultados de la votación en esta casilla de la Consulta Popular.*

- *Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la Consulta Popular.*

Documentos para consejos distritales:

- *Cartel de resultados de cómputo distrital de la Consulta Popular.*
- *Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la Consulta Popular.*

3.1 Diseño de la Documentación Complementaria

La documentación complementaria que se utilizará en la Consulta Popular está conformada por bolsas, carteles, hoja para hacer operaciones, guía de apoyo y plantilla *Braille*.

Bolsas

Debido a la buena aceptación que tuvieron las bolsas de seguridad (*Bolsa para boletas entregadas al presidente de mesa directiva de casilla* y la *Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos*) en el *Proceso Electoral Federal 2011-2012*, la DEOE ha contemplado fabricarlas para la *Consulta Popular*. Ambas bolsas contendrán los siguientes elementos:

- Nombre de la bolsa
- Emblema de la Consulta Popular
- Escudo Nacional
- Espacio para colocar la etiqueta con los datos de la casilla correspondiente.
- Color característico de la Consulta Popular (Pantone 226 U).

La bolsa con las papeletas para la Consulta Popular entregadas al presidente de la mesa directiva de casilla, además contendrá un espacio para anotar los folios de las papeletas.

Por otro lado, tomando en cuenta que el escrutinio y cómputo de las preguntas de las papeletas de la Consulta Popular se harán por separado, la DEOE consideró necesario que cada pregunta cuente con 3 bolsas diferentes:

- *Bolsa para total de SI de la pregunta "X" de la Consulta Popular.*
 - *Bolsa para total de NO de la pregunta "X" de la Consulta Popular.*
 - *Bolsa para total de votos nulos de la pregunta "X" de la Consulta Popular.*
- Este juego de bolsas se suministrará para cada pregunta que se aplique.

Cada bolsa se imprimirá en 2 tintas, la primera, con el color característico de la pregunta que le corresponda y la segunda con color negro. El tamaño de las bolsas será de 24 X 11 cm.

Además, se producirá una bolsa para todas las papeletas sobrantes (de todas las preguntas) y una bolsa para el expediente de casilla.

Se enviarán las etiquetas a los distritos para entregar al funcionario de casilla las bolsas con los datos prellenados.

Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla

La *Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla* ha sido un instrumento de gran utilidad para la clasificación de los votos y el llenado del *Acta de escrutinio y cómputo* en las elecciones federales, por tal motivo, la DEOE diseñó una versión que se utilizará en la Consulta Popular. Sus características y contenido son similares al *Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla* que se ha utilizado en las elecciones federales; sin embargo, tiene algunas diferencias:

- Su formato es más simple y en tamaño oficio (21.5 X 34 cm).
- Cada apartado tiene una línea de separación en color (Pantone 226 U) que facilita la lectura.
- Se incluyen las instrucciones para el escrutinio de una pregunta y se solicita repetir el procedimiento para las preguntas restantes.
- En el apartado de *Resultados de la votación*, se separan los resultados de cada pregunta con una pantalla del color característico para cada una de ellas, que facilitan su identificación.
- Los textos que vinculan la *Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla* con el *Acta de escrutinio y cómputo de casilla* están delimitados por un recuadro con el color característico de la Consulta Popular que permite resaltarlos.

Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la Consulta Popular

La *Guía de apoyo para la clasificación de los votos* en las elecciones federales, también se ha convertido en un instrumento útil para que el funcionario de casilla realice el escrutinio de los votos. Por lo tanto, la DEOE ha diseñado una guía para la Consulta Popular. Las diferencias que tiene, en comparación con la que se va a utilizar en las elecciones federales de 2018 son:

- Su formato es de menores dimensiones (90 x 80 cm)
- Se enmarca cada pregunta en un cuadro con su color característico, para distinguir fácilmente cada pregunta.
- Se incluyen más ejemplos de votos nulos.

Carteles

El diseño de los carteles de resultados es similar a los de las elecciones federales. Su diferencia radica en el uso del color, ya que al igual que los

demás documentos de la Consulta Popular, cada pregunta se enmarca en un recuadro con su color característico, para ser identificada con facilidad.

Los espacios del *Cartel de resultados de la votación en esta casilla* y del *Cartel de cómputo distrital*, están distribuidos de la misma forma que en el *Acta de escrutinio y cómputo de casilla*, es decir, cada pregunta tiene un espacio para SI, otro espacio para NO, otro espacio para votos nulos y el espacio correspondiente al total.

Plantilla Braille

La plantilla *Braille* es un instrumento de uso relevante en las casillas. Su diseño será acorde al de la papeleta. Es importante señalar que, debido a la cantidad de texto que contendrá la introducción de cada una de las preguntas, la DEOE propone un documento adicional en tamaño carta que contenga esta introducción a las preguntas en Braille, para que el elector lo lea en este documento y posteriormente proceda a marcar la papeleta con el auxilio de la plantilla *Braille*, la cual solamente tendrá impresas las preguntas.

3.2 Producción de la documentación complementaria

Para la Consulta Popular 2018 se utilizarán un total de 28 formatos, de los cuales 22 se utilizarán en casillas, 5 en consejos distritales y 1 en el Consejo General. Estos documentos de consejos distritales y del Consejo General serán producidos por el sistema.

De los documentos hay 20 complementarios, que se fabricarán con un impresor. Además, 13 no llevan emblemas de partidos políticos y 7 sí.

A partir del mes de enero de 2018, se producirán un total de 2,075,629 bolsas de casilla, 159,663 plantillas Braille, 159,663 carteles, 159,673 hojas de operaciones (incluye para casillas especiales); 159,663 guías de apoyo para la clasificación de los votos y 111,765 constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento. En el cuadro 8 se muestran las fechas de producción por grupo de documentos y para mayor detalle ver Anexo 2.

CUADRO 8
PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS DE LA CONSULTA POPULAR

NO. DOC	DOCUMENTO ELECTORAL	CANTIDAD A PRODUCIR	INICIO	TÉRMINO
14	DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA SIN EMBLEMAS DE PARTIDOS POLÍTICOS	2,075,629	01-ENE-2018	18-MAY-2018
7	DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA CON EMBLEMAS DE PARTIDOS POLÍTICOS	750,764	1-FEB-2018	15-MAY-2018

3.3 Documentación para la consulta popular de los mexicanos residentes en el extranjero.

En caso de que se lleve a cabo la Consulta Popular, se aplicará también a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, en cumplimiento al artículo 4 de la LFCE, y su escrutinio y cómputo se hará junto con las elecciones de la Presidencia y Senadurías.

Para atender la Consulta Popular de los mexicanos residentes en el extranjero, la DEOE tiene previsto una papeleta, 4 actas y 13 documentos complementarios. Cabe señalar que la cantidad de estos últimos (en particular las bolsas) variará dependiendo del número de preguntas que se apliquen en la consulta, en este caso se están considerando tres posibles preguntas. De los 18 documentos, 17 serán producidos y uno será generado por sistema.

La documentación que se ha diseñado es la siguiente:

- *Papeleta consulta popular.*
- *Acta de la jornada electoral de la consulta popular.*
- *Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la consulta popular.*
- *Cuadernillo para hacer las operaciones de mesa de escrutinio y cómputo de la consulta popular.*
- *Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la consulta popular.*
- *Acta de intercambio de boletas en mesa de escrutinio y cómputo para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero.*
- *Acta de cómputo de entidad federativa levantada de la elección de la consulta popular.*
- *Bolsa para Sí pregunta 1.*
- *Bolsa para NO pregunta 1.*
- *Bolsa para votos nulos pregunta 1.*
- *Bolsa para Sí pregunta 2.*
- *Bolsa para NO pregunta 2.*
- *Bolsa para votos nulos pregunta 2.*
- *Bolsa para Sí pregunta 3.*
- *Bolsa para NO pregunta 3.*
- *Bolsa para votos nulos pregunta 3.*
- *Bolsa para expediente de casilla de la consulta popular.*
- *Bolsa que contiene el acta de cómputo de entidad federativa levantada de la elección de la consulta popular en el centro de escrutinio y cómputo.*

El diseño de estos documentos se hizo con base en los que se utilizarán en la consulta popular en territorio nacional, adecuándolos para su uso en el centro único de escrutinio y cómputo.

Se tiene una estimación de 260,000 papeletas para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero y se está previendo la producción de los documentos suficientes para 347 mesas de escrutinio y cómputo.

La producción de los documentos para la consulta popular del voto de los mexicanos residentes en el extranjero sin emblemas se hará del 1 al 28 de febrero de 2018, y con emblemas del 5 de febrero al 13 de marzo del mismo año, para su posterior entrega a la Junta General Ejecutiva. En el Anexo 2 se detalla la producción y el calendario propuesto.

VII. PERSONAL PARA LA SUPERVISIÓN DURANTE LA PRODUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

Para dar seguimiento y supervisar que la producción de la documentación electoral cumpla con los requerimientos solicitados por el Instituto, la DEOE contratará personal bajo el régimen de honorarios, para todo el proceso de producción, que desempeñará actividades de supervisión y control de calidad en las instalaciones de la empresa fabricante. Este personal estará coordinado por funcionarios de la DEOE, que tienen experiencia en elecciones anteriores.

Con la finalidad de tener el personal necesario para el desarrollo de las diferentes actividades durante la producción de los documentos electorales y de distribuir equitativamente las cargas de trabajo, la contratación del personal se hará de forma escalonada, en tres etapas:

- Para la producción de la documentación sin emblemas (octubre de 2017 a marzo de 2018).
- Para la producción de la documentación con emblemas (marzo a mayo de 2018).
- Para la producción de las boletas electorales de las 3 elecciones (abril a mayo de 2018).

En los cuadros 9 se presenta el personal que se contratará para supervisar la producción de la documentación electoral en 2017 y 2018, respectivamente.

CUADRO No. 9
PERSONAL A CONTRATAR PARA EL PERIODO DE 2017-2018

ETAPA DE PRODUCCIÓN	PERIODO DE CONTRATACIÓN		SUPERVISORES	TÉCNICOS	TOTAL
	INICIO	TÉRMINO			
DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS	01-OCT-2017	15-DIC-2017	0	3	3
	01-NOV-2017	15-DIC-2017	1	3	4
	01-ENE-2018	30-JUN-2018	1	1	2

ETAPA DE PRODUCCIÓN	PERIODO DE CONTRATACIÓN		SUPERVISORES	TÉCNICOS	TOTAL
	INICIO	TÉRMINO			
	01-ENE-2018	31-MAY-2018	0	7	7
	01-ENE-2018	15-JUN-2018	1	0	1
DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS	01-MAR-2018	31-MAY-2018	1	22	23
	01-MAR-2018	15-JUN-2018	3	8	11
	01-MAR-2018	30-JUN-2018	0	2	2
	16-ABR-2018	31-MAY-2018	0	10	10
	01-ABR-2018	31-MAY-2018	0	3	3
				TOTAL	66

Se contratará personal con conocimientos en artes gráficas, sistemas de impresión, acabados y almacenamiento, así como personal con conocimientos en control de calidad y procesos de producción. El personal quedará bajo la coordinación de funcionarios de la DEOE, quienes cuentan con experiencia de procesos electorales federales anteriores.

Habrá 3 supervisores de producción (1 por cada turno) que coordinarán el trabajo en las áreas de impresión, corte, encuadernado y alzado, y darán seguimiento a la producción, verificando que el fabricante cumpla con las especificaciones técnicas establecidas. En el área de empaque habrá 3 supervisores (1 por cada turno), que realizarán muestreos del producto terminado.

Los supervisores se auxiliarán con técnicos que estarán distribuidos estratégicamente en las áreas de producción, de forma suficiente para verificar a pie de máquina que la producción se realice conforme a lo programado y de acuerdo a las características técnicas solicitadas. La distribución del personal en las áreas de producción en las instalaciones del impresor se muestra en el Anexo 3.

VIII. SUPERVISIÓN DURANTE LA PRODUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

La supervisión de la documentación electoral, se hará con base al *Anexo 4.1 del RE*, las *Especificaciones técnicas de la documentación electoral* y el *Manual del control de calidad durante la producción de la documentación electoral del Proceso Electoral Federal 2017-2018*.

La aplicación del sistema de calidad, será de manera permanente en las instalaciones de la(s) empresa(s) designada(s) para la producción de los documentos electorales, dando mayor importancia a la verificación en diferentes etapas clave durante la producción. En caso de detectarse desviaciones de

calidad con respecto a lo solicitado por el Instituto, se hará la notificación correspondiente al impresor, para su corrección inmediata.

Para este proceso electoral, debido a modificaciones en algunos documentos, la DEOE ha definido diversificar la producción de la documentación electoral y asignarla, dependiendo del material a utilizar, a diferentes proveedores, ya sea por licitación pública, invitación a cuando menos a tres o adjudicación directa, dependiendo de los montos a asignar, de conformidad con la ley de adquisiciones del Instituto. Dependiendo de esa diversificación, se programará la presencia del personal contratado, la supervisión de la producción de la documentación electoral se realizará en las instalaciones de las empresas que participen.

La supervisión por parte del Instituto iniciará con la revisión de los originales mecánicos y las pruebas a color de los documentos electorales y concluirá hasta la última entrega de producto terminado a la Bodega Central de la DEOE.

La producción de los documentos electorales estará sujeta estrictamente a las especificaciones técnicas proporcionadas por el Instituto a través de la DEOE y a los calendarios de entrega del programa de supervisión de la producción.

La supervisión se efectuará atendiendo aquellos aspectos críticos que se han detectado en elecciones anteriores. Dependiendo del tipo de documento, las etapas en donde se hará la verificación son las siguientes:

- a) Preprensa.
- b) Impresión.
- c) Corte.
- d) Alzado.
- e) Encuadernado
- f) Empaque.

Durante todo el proceso de supervisión de calidad se llevarán a cabo tres diferentes tipos de inspección: la primera se aplicará sobre la materia prima, la segunda será directamente a pie de máquina, en las etapas clave de la producción que permita, en su caso, hacer las correcciones oportunas del proceso, y la última consistirá en muestreos aleatorios sobre el producto terminado, antes de que el impresor entregue a la Bodega Central de la DEOE.

La toma de muestras se harán con los criterios para una inspección por atributos del Military Standard 105E, conforme a las especificaciones técnicas y las tolerancias permitidas.

El personal de la DEOE proporcionará los avances y reportes de producción diarios a las instancias superiores del Instituto, para asegurar una información oportuna para la toma de decisiones.

IX. PRESUPUESTO PARA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

El monto total que tiene previsto la DEOE para la adquisición de la documentación electoral del Proceso Electoral Federal 2017-2018 es de \$326,234,940.00, como se puede ver en el cuadro 10.

CUADRO No. 10
COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012
Y EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018

PRESUPUESTO PEF 2011-2012	PRESUPUESTO PEF2017-2018
\$223,722,370.82	\$326,234,940.00

X. CONCLUSIONES

La mayoría de las propuestas recibidas en la evaluación y las pruebas fueron en el sentido de simplificar los contenidos de las actas de casilla y los documentos que utilizan los funcionarios de casilla, por lo que en la medida de las posibilidades que permite la legislación electoral, se ha trabajado en ese sentido, para contar con instrumentos de fácil entendimiento y llenado.

En términos generales, se conservarán los elementos del diseño de los documentos, como la tipografía, tamaños y recuadros, para proporcionar al funcionario documentos que visualmente no estén saturados de información.

En lo que respecta al diseño de la boleta electoral, se integró el nuevo emblema de Movimiento Ciudadano a la misma, cuidando de mantener su proporción con respecto a los demás emblemas de los partidos políticos.

Respecto a las actas de casilla, es importante destacar que para las elecciones de 2018 se conserva el diseño del *Acta de escrutinio y cómputo de casilla* (en tres columnas y con los elementos que facilitan su digitalización y sistematización). Además, la DEOE evalúa la viabilidad de que las actas lleven impreso el código QR con los datos de la casilla, ya que implicaría no sólo la necesidad de buscar alternativas de impresión variable con los fabricantes, sino establecer la logística necesaria para su empaque y correcta distribución, para evitar posibles retrasos en el suministro a las casillas. En caso de adoptar el uso del código QR, la DEOE diseñará un procedimiento para la identificación de las actas de escrutinio y cómputo de casilla en los consejos distritales y su integración en los paquetes electorales, así como un procedimiento para abastecer actas adicionales de manera oportuna a estos órganos desconcentrados.

También se mantiene en la documentación electoral, la guía (línea punteada) en los espacios en los que el funcionario anota números. Con ella se facilita su

escritura, su legibilidad, así como su digitalización, en el caso del *Acta de escrutinio y cómputo de casilla*.

Con relación al diseño del *Acta de cómputo distrital* y el *Acta final de escrutinio y cómputo distrital*, se modificó a tres columnas (antes tenía dos) con la finalidad de que sean incluidos los resultados no sólo con número, sino también con letra. Lo que va en favor de la certeza de las elecciones.

En cuanto al *Cuadernillo para hacer operaciones de escrutinio y cómputo*, con la finalidad de atender la solicitud de mayor frecuencia durante las evaluaciones (de simplificar el cuadernillo), se elaboró un formato horizontal que incluye una sola instrucción para las tres elecciones, con lo cual se reduce el número de páginas del cuadernillo con relación al modelo utilizado en 2012. Este nuevo diseño fue evaluado en la prueba piloto de documentación electoral realizada el pasado 7 de abril y, además de la aceptación por parte de los ciudadanos y vocales asistentes a la prueba, se observó una disminución en el tiempo de llenado con relación al utilizado en la prueba piloto de 2011.

Por otro lado, la complejidad de la elección de Coahuila que se llevó a cabo en las pasadas elecciones locales de 2017, derivado del registro de una coalición con 7 partidos políticos (que genera 120 posibles combinaciones); propició que la DEOE diseñara instrumentos que faciliten al funcionario de casilla el escrutinio y cómputo de los votos en estos casos. Con lo que se elaboró la *Plantilla de apoyo para la clasificación de los votos de las coaliciones* y el *Separador de apoyo para la clasificación de los votos de las coaliciones*, los cuales serán utilizados en caso de que se registren coaliciones conformadas por 5 o más partidos políticos y que generen un gran número de combinaciones.

Para el instructivo de la *Plantilla Braille* se propone dividirlo en dos partes: uno que se entregue al funcionario de casilla y se imprima solamente en offset, y otro que se proporcione al elector con discapacidad y que se imprima en offset y en Braille o que se produzcan ambos en un mismo documento.

Algunos documentos mantienen su diseño pero incrementan sus dimensiones, como la *Bolsa para boletas entregadas al presidente de mesa directiva de casilla*, *Bolsa para votos válidos, votos nulos y boletas sobrantes* y el *Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial en la casilla*.

En el caso del *Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial en la casilla*, se incrementa su tamaño para facilitar su legibilidad en la casilla.

Por otro lado, para las elecciones de 2018, se tendrán 30 elecciones concurrentes en las cuales habrá una casilla única, y en este sentido el *Aviso de localización de casilla*, el *Aviso de centros de recepción y traslado*, el *Cartel de identificación de casilla*, el *Tarjetón vehicular*, la *Bolsa para la lista nominal de electores* y el *Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial en la casilla*

serán compartido. Además, esto implica que habrá un secretario y un escrutador más en cada casilla, por lo cual se agregaron dos espacios adicionales en el apartado de registro de funcionarios de casilla al *Acta de la jornada electoral, Actas de escrutinio y cómputo de casilla, Hoja de incidentes y Constancia de clausura y remisión del paquete electoral al consejo distrital.*

Asimismo, con base en la presente política institucional de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto, que responde al mandato constitucional y convencional de garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, se considera la inclusión del lenguaje incluyente en todos los formatos de la documentación electoral. Para tal efecto se tomaron en cuenta los *Criterios del lenguaje incluyente del Instituto Nacional Electoral.*

Además, se debe tomar en cuenta que derivado del registro de coaliciones y candidaturas independientes que se llevaron a cabo durante el PEF 2014-2015, y por las cuales se elaboraron 10 diferentes versiones de la documentación electoral con emblemas; es necesario que para las elecciones de 2018 se elaboren distintos tipos de plantillas con posibles escenarios de combinaciones, con la finalidad de que cuando venza el plazo de registro de coaliciones y de candidatos, solamente se tengan que integrar los emblemas en los archivos digitales de la versiones que correspondan.

Por último, una vez que se sometan estos diseños a la consideración y, en su caso, aprobación por parte del Consejo General del Instituto, la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) estará en condiciones de efectuar a la brevedad posible, los trámites administrativos para la adjudicación de estos trabajos y la DEOE podrá iniciar las pláticas de carácter técnico con la empresa o empresas adjudicadas.

XI. LÍNEAS DE ACCIÓN

Derivado de la elaboración de los diseños de la documentación electoral y del cálculo de los tiempos, cantidades y requerimientos de personal para supervisar la producción, en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, se han definido las siguientes líneas de acción:

- Preparar el proyecto de Acuerdo, el informe y los diseños de documentos electorales a utilizar en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, para someterlos a la consideración y observaciones de la Comisión de Organización Electoral.
- Aplicar, en su caso, los ajustes necesarios al proyecto de Acuerdo y a los diseños de los documentos electorales, derivados de su presentación a las instancias superiores del Instituto.
- Actualizar, en su caso, las especificaciones técnicas para la producción de los documentos electorales.

- Definir el procedimiento que se seguirá para asegurar que todos los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, cuenten con copia legible de las actas de escrutinio y cómputo de casilla en la jornada electoral.
- Someter a la consideración del Consejo General del Instituto, la aprobación del Acuerdo, informe y diseños de los formatos de la documentación electoral.
- Entregar a la Dirección Ejecutiva de Administración los formatos de la documentación electoral y sus especificaciones técnicas, para que efectúe el trámite administrativo para adjudicar su producción.
- Actualizar, en su caso, el programa de producción de la documentación electoral.
- Establecer las reuniones de carácter técnico entre la DEOE y el impresor y otros fabricantes, para iniciar con su producción.

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3